

CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA SALESIANA
ACTA N° 6
07 DE JUNIO DE 2019

1. LECTURA Y APROBACIÓN DE LAS RESOLUCIONES DEL ACTA DE LA SESIÓN DE CONSEJO SUPERIOR DE FECHA 15 DE MAYO DE 2019

RESOLUCIÓN N°120-06-2019-06-07: El Consejo Superior resuelve: Aprobar las resoluciones del Acta de Consejo Superior de sesión ordinaria celebrada el 15 de mayo de 2019.

2. TEMAS DEL CONSEJO ACADÉMICO

RESOLUCIÓN N°121-06-2019-06-07: El Consejo Superior considerando:

Que, la Disposición Transitoria Tercera del Reglamento de Régimen Académico, determina que:

“A partir de la entrada en vigencia del presente Reglamento, y por una única vez, si las IES rediseñan sus carreras o programas vigentes, no vigentes y no vigentes habilitados para el registro de títulos sin que los ajustes impliquen cambios sustantivos, excepto a lo referente al criterio de duración, no será necesaria la aprobación por parte del CES. No obstante, las IES actualizarán los proyectos de carreras o programas y los remitirán al CES para su registro. A partir de este proceso, se iniciará un nuevo período de vigencia de acuerdo con lo establecido en el presente Reglamento. [...]”,

Que, el Consejo Académico recomienda la aprobación de los proyectos de ajuste curricular NO SUSTANTIVO de las carreras y programas de la Universidad Politécnica Salesiana,

Resuelve:

- Aprobar el proyecto de ajuste curricular NO SUSTANTIVO del programa MAESTRÍA EN COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA DIGITAL para su oferta en la Sede Matriz Cuenca, Sede Quito y Sede Guayaquil en modalidad *presencial*, y su posterior trámite ante el Consejo de Educación Superior (CES), solicitando su registro en el SNIESE; y,
- Comunicar el inicio de la oferta al igual que el tiempo de su periodo de vigencia a partir de marzo de 2020.

El programa de maestría fue aprobado por el CES mediante resolución RPC-SO-26-No.426-2018 de fecha 18 de julio de 2018.

RESOLUCIÓN N°122-06-2019-06-07: El Consejo Superior considerando:

Que, la Disposición Transitoria Tercera del Reglamento de Régimen Académico, determina que:

“A partir de la entrada en vigencia del presente Reglamento, y por una única vez, si las IES rediseñan sus carreras o programas vigentes, no vigentes y no vigentes habilitados para el registro de títulos sin que los ajustes impliquen cambios sustantivos, excepto a lo referente al criterio de duración, no será necesaria la aprobación por parte del CES. No obstante, las IES actualizarán los proyectos de carreras o programas y los remitirán al CES para su registro. A partir de este proceso, se iniciará un nuevo período de vigencia de acuerdo con lo establecido en el presente Reglamento. [...]”,

Que, el Consejo Académico recomienda la aprobación de los proyectos de ajuste curricular NO SUSTANTIVO de las carreras y programas de la Universidad Politécnica Salesiana,

Resuelve:

- Aprobar el proyecto de ajuste curricular NO SUSTANTIVO del programa MAESTRÍA EN GESTIÓN CULTURAL para su oferta en la Sede Matriz Cuenca, Sede Quito y Sede

Guayaquil en modalidad *presencial*, y su posterior trámite ante el Consejo de Educación Superior (CES), solicitando su registro en el SNIESE; y,

- b) Comunicar el inicio de la oferta al igual que el tiempo de su periodo de vigencia a partir de septiembre de 2019.

El programa de maestría fue aprobado por el CES mediante resolución RPC-SE-04-No.021-2018 de fecha 03 de mayo de 2018.

RESOLUCIÓN N°123-06-2019-06-07: El Consejo Superior considerando:

Que, la Disposición Transitoria Tercera del Reglamento de Régimen Académico, determina que:

“A partir de la entrada en vigencia del presente Reglamento, y por una única vez, si las IES rediseñan sus carreras o programas vigentes, no vigentes y no vigentes habilitados para el registro de títulos sin que los ajustes impliquen cambios sustantivos, excepto a lo referente al criterio de duración, no será necesaria la aprobación por parte del CES. No obstante, las IES actualizarán los proyectos de carreras o programas y los remitirán al CES para su registro. A partir de este proceso, se iniciará un nuevo período de vigencia de acuerdo con lo establecido en el presente Reglamento. [...]”

Que, el Consejo Académico recomienda la aprobación de los proyectos de ajuste curricular **NO SUSTANTIVO** de las carreras y programas de la Universidad Politécnica Salesiana,

Resuelve:

- a) Aprobar el proyecto de ajuste curricular **NO SUSTANTIVO** del programa **MAESTRÍA EN PSICOLOGÍA, MENCIÓN EN INTERVENCIÓN PSICOSOCIAL Y COMUNITARIA** para su oferta en la Sede Matriz Cuenca, Sede Quito y Sede Guayaquil en modalidad *presencial*, y su posterior trámite ante el Consejo de Educación Superior (CES), solicitando su registro en el SNIESE; y,
- b) Comunicar el inicio de la oferta al igual que el tiempo de su periodo de vigencia a partir de septiembre de 2019.

El programa de maestría fue aprobado por el CES mediante resolución RPC-SE-04-No.022-2018 de fecha 03 de mayo de 2018.

RESOLUCIÓN N°124-06-2019-06-07: El Consejo Superior considerando:

Que, la Disposición Transitoria Tercera del Reglamento de Régimen Académico, determina que:

“A partir de la entrada en vigencia del presente Reglamento, y por una única vez, si las IES rediseñan sus carreras o programas vigentes, no vigentes y no vigentes habilitados para el registro de títulos sin que los ajustes impliquen cambios sustantivos, excepto a lo referente al criterio de duración, no será necesaria la aprobación por parte del CES. No obstante, las IES actualizarán los proyectos de carreras o programas y los remitirán al CES para su registro. A partir de este proceso, se iniciará un nuevo período de vigencia de acuerdo con lo establecido en el presente Reglamento. [...]”

Que, el Consejo Académico recomienda la aprobación de los proyectos de ajuste curricular **NO SUSTANTIVO** de las carreras y programas de la Universidad Politécnica Salesiana,

Resuelve:

- a) Aprobar el proyecto de ajuste curricular **NO SUSTANTIVO** del programa **MAESTRÍA EN ELECTRICIDAD, MENCIÓN EN SISTEMAS ELÉCTRICOS DE POTENCIA** para su oferta en la Sede Matriz Cuenca, Sede Quito y Sede Guayaquil en modalidad *presencial* y su posterior trámite ante el Consejo de Educación Superior (CES), solicitando su registro en el SNIESE; y,
- b) Comunicar el inicio de la oferta al igual que el tiempo de su periodo de vigencia a partir de septiembre de 2019.

El programa de maestría fue aprobado por el CES mediante resolución RPC-SO-22-No.325-2018 de fecha 13 de junio de 2018.

RESOLUCIÓN N°125-06-2019-06-07: El Consejo Superior considerando:

Que, la Disposición Transitoria Tercera del Reglamento de Régimen Académico, determina que:

“A partir de la entrada en vigencia del presente Reglamento, y por una única vez, si las IES rediseñan sus carreras o programas vigentes, no vigentes y no vigentes habilitados para el registro de títulos sin que los ajustes impliquen cambios sustantivos, excepto a lo referente al criterio de duración, no será necesaria la aprobación por parte del CES. No obstante, las IES actualizarán los proyectos de carreras o programas y los remitirán al CES para su registro. A partir de este proceso, se iniciará un nuevo período de vigencia de acuerdo con lo establecido en el presente Reglamento. [...]”

Que, el Consejo Académico recomienda la aprobación de los proyectos de ajuste curricular **NO SUSTANTIVO** de las carreras y programas de la Universidad Politécnica Salesiana,

Resuelve:

- a) Aprobar el proyecto de ajuste curricular **NO SUSTANTIVO** del programa **MAESTRÍA EN ELECTRÓNICA Y AUTOMATIZACIÓN MENCIONES: INFORMÁTICA INDUSTRIAL Y CONTROL DE PROCESOS** para su oferta en la Sede Matriz Cuenca, Sede Quito y Sede Guayaquil en modalidad *presencial*, por lo que se recomienda su aprobación en el Consejo Superior, y su posterior trámite ante el Consejo de Educación Superior (CES), solicitando su registro en el SNIESE; y,
- b) Comunicar el inicio de la oferta al igual que el tiempo de su periodo de vigencia a partir de septiembre de 2019.

El programa de maestría fue aprobado por el CES mediante resolución RPC-SO-19-No.277-2018 de fecha 16 de mayo de 2018.

RESOLUCIÓN N°126-06-2019-06-07: El Consejo Superior considerando:

Que, la Disposición Transitoria Tercera del Reglamento de Régimen Académico, determina que:

“A partir de la entrada en vigencia del presente Reglamento, y por una única vez, si las IES rediseñan sus carreras o programas vigentes, no vigentes y no vigentes habilitados para el registro de títulos sin que los ajustes impliquen cambios sustantivos, excepto a lo referente al criterio de duración, no será necesaria la aprobación por parte del CES. No obstante, las IES actualizarán los proyectos de carreras o programas y los remitirán al CES para su registro. A partir de este proceso, se iniciará un nuevo período de vigencia de acuerdo con lo establecido en el presente Reglamento. [...]”

Que, el Consejo Académico recomienda la aprobación de los proyectos de ajuste curricular **NO SUSTANTIVO** de las carreras y programas de la Universidad Politécnica Salesiana,

Resuelve:

- a) Aprobar el proyecto de ajuste curricular **NO SUSTANTIVO** del programa **MAESTRÍA EN PRODUCCIÓN Y OPERACIONES INDUSTRIALES** para su oferta en la Sede Matriz Cuenca, Sede Quito y Sede Guayaquil en modalidad *presencial*, por lo que se recomienda su aprobación en el Consejo Superior, y su posterior trámite ante el Consejo de Educación Superior (CES), solicitando su registro en el SNIESE; y,
- b) Comunicar el inicio de la oferta al igual que el tiempo de su periodo de vigencia a partir de marzo de 2020.

El programa de maestría fue aprobado por el CES mediante resolución RPC-SO-41-No.689-2018 de fecha 07 de noviembre de 2018.

RESOLUCIÓN N°127-06-2019-06-07: El Consejo Superior considerando:

Que, la Disposición Transitoria Tercera del Reglamento de Régimen Académico, determina que:
“A partir de la entrada en vigencia del presente Reglamento, y por una única vez, si las IES rediseñan sus carreras o programas vigentes, no vigentes y no vigentes habilitados para el registro de títulos sin que los ajustes impliquen cambios sustantivos, excepto a lo referente al criterio de duración, no será necesaria la aprobación por parte del CES. No obstante, las IES actualizarán los proyectos de carreras o programas y los remitirán al CES para su registro. A partir de este proceso, se iniciará un nuevo período de vigencia de acuerdo con lo establecido en el presente Reglamento. [...]”,

Que, el Consejo Académico recomienda la aprobación de los proyectos de ajuste curricular **NO SUSTANTIVO** de las carreras y programas de la Universidad Politécnica Salesiana,

Resuelve:

- a) Aprobar el proyecto de ajuste curricular **NO SUSTANTIVO** del programa **MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS MENCIONES EN: GESTIÓN FINANCIERA, GESTIÓN DE MERCADEO Y GESTIÓN DE PROYECTOS** para su oferta en la Sede Matriz Cuenca, Sede Quito y Sede Guayaquil en modalidad *presencial*, por lo que se recomienda su aprobación en el Consejo Superior, y su posterior trámite ante el Consejo de Educación Superior (CES), solicitando su registro en el SNIESE; y,
- b) Comunicar el inicio de la oferta al igual que el tiempo de su periodo de vigencia a partir de marzo de 2020.

El programa de maestría fue aprobado por el CES mediante resolución RPC-S0-37-No.696 -2017 de fecha 11 de octubre de 2017.

RESOLUCIÓN N°128-06-2019-06-07: El Consejo Superior considerando:

Que, la Disposición Transitoria Tercera del Reglamento de Régimen Académico, determina que:
“A partir de la entrada en vigencia del presente Reglamento, y por una única vez, si las IES rediseñan sus carreras o programas vigentes, no vigentes y no vigentes habilitados para el registro de títulos sin que los ajustes impliquen cambios sustantivos, excepto a lo referente al criterio de duración, no será necesaria la aprobación por parte del CES. No obstante, las IES actualizarán los proyectos de carreras o programas y los remitirán al CES para su registro. A partir de este proceso, se iniciará un nuevo período de vigencia de acuerdo con lo establecido en el presente Reglamento. [...]”,

Que, el Consejo Académico recomienda la aprobación de los proyectos de ajuste curricular **NO SUSTANTIVO** de las carreras y programas de la Universidad Politécnica Salesiana,

Resuelve:

- a) Aprobar el proyecto de ajuste curricular **NO SUSTANTIVO** del programa **MAESTRÍA EN CONTABILIDAD Y AUDITORÍA** para su oferta en la Sede Matriz Cuenca, Sede Quito y Sede Guayaquil en modalidad *presencial*, por lo que se recomienda su aprobación en el Consejo Superior, y su posterior trámite ante el Consejo de Educación Superior (CES), solicitando su registro en el SNIESE; y,
- b) Comunicar el inicio de la oferta al igual que el tiempo de su periodo de vigencia a partir de marzo de 2020.

El programa de maestría fue aprobado por el CES mediante resolución RPC-SO-42-No.716-2018 de fecha 14 de noviembre de 2018.

RESOLUCIÓN N°129-06-2019-06-07: El Consejo Superior considerando:

Que, la Disposición Transitoria Tercera del Reglamento de Régimen Académico, determina que:
“A partir de la entrada en vigencia del presente Reglamento, y por una única vez, si las IES rediseñan sus carreras o programas vigentes, no vigentes y no vigentes habilitados para el registro de títulos sin que los ajustes impliquen cambios sustantivos, excepto a lo referente al criterio de

duración, no será necesaria la aprobación por parte del CES. No obstante, las IES actualizarán los proyectos de carreras o programas y los remitirán al CES para su registro. A partir de este proceso, se iniciará un nuevo período de vigencia de acuerdo con lo establecido en el presente Reglamento. [...]”,

Que, el Consejo Académico recomienda la aprobación de los proyectos de ajuste curricular NO SUSTANTIVO de las carreras y programas de la Universidad Politécnica Salesiana,

Resuelve:

- a) Aprobar el proyecto de ajuste curricular NO SUSTANTIVO del programa MAESTRÍA EN EDUCACIÓN ESPECIAL, MENCIÓN EDUCACIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD MÚLTIPLE para su oferta en la Sede Matriz Cuenca, Sede Quito y Sede Guayaquil en modalidad *presencial*, por lo que se recomienda su aprobación en el Consejo Superior, y su posterior trámite ante el Consejo de Educación Superior (CES), solicitando su registro en el SNIESE; y,
- b) Comunicar el inicio de la oferta al igual que el tiempo de su periodo de vigencia a partir de septiembre de 2019.

El programa de maestría fue aprobado por el CES mediante resolución RPC-SO-19-No.276-2018 de fecha 16 de mayo de 2018.

RESOLUCIÓN N°130-06-2019-06-07: El Consejo Superior considerando:

Que, la Disposición Transitoria Tercera del Reglamento de Régimen Académico, determina que:

“A partir de la entrada en vigencia del presente Reglamento, y por una única vez, si las IES rediseñan sus carreras o programas vigentes, no vigentes y no vigentes habilitados para el registro de títulos sin que los ajustes impliquen cambios sustantivos, excepto a lo referente al criterio de duración, no será necesaria la aprobación por parte del CES. No obstante, las IES actualizarán los proyectos de carreras o programas y los remitirán al CES para su registro. A partir de este proceso, se iniciará un nuevo período de vigencia de acuerdo con lo establecido en el presente Reglamento. [...]”,

Que, el Consejo Académico recomienda la aprobación de los proyectos de ajuste curricular NO SUSTANTIVO de las carreras y programas de la Universidad Politécnica Salesiana,

Resuelve:

- a) Aprobar el proyecto de ajuste curricular NO SUSTANTIVO de la carrera ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS para su oferta en la Sede Matriz Cuenca, Sede Quito y Sede Guayaquil en modalidad *presencial*, y su ulterior trámite ante el Consejo de Educación Superior (CES), solicitando su registro en el SNIESE; y,
- b) Comunicar el inicio de la oferta al igual que el tiempo de su periodo de vigencia a partir de septiembre de 2019.

La carrera fue aprobada por el CES mediante resolución RPC-SO-36-No.738-2016 de fecha 05 de octubre de 2016.

RESOLUCIÓN N°131-06-2019-06-07: El Consejo Superior considerando:

Que, la Disposición Transitoria Tercera del Reglamento de Régimen Académico, determina que:

“A partir de la entrada en vigencia del presente Reglamento, y por una única vez, si las IES rediseñan sus carreras o programas vigentes, no vigentes y no vigentes habilitados para el registro de títulos sin que los ajustes impliquen cambios sustantivos, excepto a lo referente al criterio de duración, no será necesaria la aprobación por parte del CES. No obstante, las IES actualizarán los proyectos de carreras o programas y los remitirán al CES para su registro. A partir de este proceso, se iniciará un nuevo período de vigencia de acuerdo con lo establecido en el presente Reglamento. [...]”,

Que, el Consejo Académico recomienda la aprobación de los proyectos de ajuste curricular NO SUSTANTIVO de las carreras y programas de la Universidad Politécnica Salesiana,

Resuelve:

- a) Aprobar el proyecto de ajuste curricular NO SUSTANTIVO de la carrera CONTABILIDAD Y AUDITORÍA para su oferta en la Sede Matriz Cuenca, Sede Quito y Sede Guayaquil en modalidad presencial, y su ulterior trámite ante el Consejo de Educación Superior (CES), solicitando su registro en el SNIESE; y,
- b) Comunicar el inicio de la oferta al igual que el tiempo de su periodo de vigencia a partir de septiembre de 2019.

La carrera fue aprobada por el CES mediante resolución RPC-SO-38-No.784-2016 de fecha 19 de octubre de 2016.

RESOLUCIÓN N°132-06-2019-06-07: El Consejo Superior considerando:

Que, la Disposición Transitoria Tercera del Reglamento de Régimen Académico, determina que:

“A partir de la entrada en vigencia del presente Reglamento, y por una única vez, si las IES rediseñan sus carreras o programas vigentes, no vigentes y no vigentes habilitados para el registro de títulos sin que los ajustes impliquen cambios sustantivos, excepto a lo referente al criterio de duración, no será necesaria la aprobación por parte del CES. No obstante, las IES actualizarán los proyectos de carreras o programas y los remitirán al CES para su registro. A partir de este proceso, se iniciará un nuevo período de vigencia de acuerdo con lo establecido en el presente Reglamento. [...]”,

Que, el Consejo Académico recomienda la aprobación de los proyectos de ajuste curricular NO SUSTANTIVO de las carreras y programas de la Universidad Politécnica Salesiana,

Resuelve:

- a) Aprobar el proyecto de ajuste curricular NO SUSTANTIVO de la carrera GERENCIA Y LIDERAZGO para su oferta en la Sede Quito en modalidad presencial, y su ulterior trámite ante el Consejo de Educación Superior (CES), solicitando su registro en el SNIESE; y,
- b) Comunicar el inicio de la oferta al igual que el tiempo de su periodo de vigencia a partir de septiembre de 2019.

La carrera fue aprobada por el CES mediante resolución RPC-SO-45-No.798-2017 de fecha 13 de diciembre de 2017.

RESOLUCIÓN N°133-06-2019-06-07: El Consejo Superior considerando:

Que, la Disposición Transitoria Tercera del Reglamento de Régimen Académico, determina que:

“A partir de la entrada en vigencia del presente Reglamento, y por una única vez, si las IES rediseñan sus carreras o programas vigentes, no vigentes y no vigentes habilitados para el registro de títulos sin que los ajustes impliquen cambios sustantivos, excepto a lo referente al criterio de duración, no será necesaria la aprobación por parte del CES. No obstante, las IES actualizarán los proyectos de carreras o programas y los remitirán al CES para su registro. A partir de este proceso, se iniciará un nuevo período de vigencia de acuerdo con lo establecido en el presente Reglamento. [...]”,

Que, el Consejo Académico recomienda la aprobación de los proyectos de ajuste curricular NO SUSTANTIVO de las carreras y programas de la Universidad Politécnica Salesiana,

Resuelve:

- a) Aprobar el proyecto de ajuste curricular NO SUSTANTIVO de la carrera AGROPECUARIA para su oferta en la Sede Matriz Cuenca, y Sede Quito en modalidad presencial, y su ulterior trámite ante el Consejo de Educación Superior (CES), solicitando su registro en el SNIESE; y,

- b) Comunicar el inicio de la oferta al igual que el tiempo de su periodo de vigencia a partir de septiembre de 2019.

La carrera fue aprobada por el CES mediante resolución RPC-SO-18-No.264-2018 de fecha 09 de mayo de 2018.

RESOLUCIÓN N°134-06-2019-06-07: El Consejo Superior considerando:

Que, la Disposición Transitoria Tercera del Reglamento de Régimen Académico, determina que:

“A partir de la entrada en vigencia del presente Reglamento, y por una única vez, si las IES rediseñan sus carreras o programas vigentes, no vigentes y no vigentes habilitados para el registro de títulos sin que los ajustes impliquen cambios sustantivos, excepto a lo referente al criterio de duración, no será necesaria la aprobación por parte del CES. No obstante, las IES actualizarán los proyectos de carreras o programas y los remitirán al CES para su registro. A partir de este proceso, se iniciará un nuevo período de vigencia de acuerdo con lo establecido en el presente Reglamento. [...]”

Que, el Consejo Académico recomienda la aprobación de los proyectos de ajuste curricular **NO SUSTANTIVO** de las carreras y programas de la Universidad Politécnica Salesiana,

Resuelve:

- a) Aprobar el proyecto de ajuste curricular **NO SUSTANTIVO** de la carrera **BIOTECNOLOGÍA** para su oferta en la Sede Matriz Cuenca y Sede Quito en modalidad presencial, y su ulterior trámite ante el Consejo de Educación Superior (CES), solicitando su registro en el SNIESE; y,
- b) Comunicar el inicio de la oferta al igual que el tiempo de su periodo de vigencia a partir de septiembre de 2019.

La carrera fue aprobada por el CES mediante resolución RPC-SO-34-No.684-2016 de fecha 21 de septiembre de 2016.

RESOLUCIÓN N°135-06-2019-06-07: El Consejo Superior considerando:

Que, la Disposición Transitoria Tercera del Reglamento de Régimen Académico, determina que:

“A partir de la entrada en vigencia del presente Reglamento, y por una única vez, si las IES rediseñan sus carreras o programas vigentes, no vigentes y no vigentes habilitados para el registro de títulos sin que los ajustes impliquen cambios sustantivos, excepto a lo referente al criterio de duración, no será necesaria la aprobación por parte del CES. No obstante, las IES actualizarán los proyectos de carreras o programas y los remitirán al CES para su registro. A partir de este proceso, se iniciará un nuevo período de vigencia de acuerdo con lo establecido en el presente Reglamento. [...]”

Que, el Consejo Académico recomienda la aprobación de los proyectos de ajuste curricular **NO SUSTANTIVO** de las carreras y programas de la Universidad Politécnica Salesiana,

Resuelve:

- a) Aprobar el proyecto de ajuste curricular **NO SUSTANTIVO** de la carrera **BIOTECNOLOGÍA** para su oferta en la Sede Guayaquil en modalidad presencial, y su ulterior trámite ante el Consejo de Educación Superior (CES), solicitando su registro en el SNIESE; y,
- b) Comunicar el inicio de la oferta al igual que el tiempo de su periodo de vigencia a partir de septiembre de 2019.

La carrera fue aprobada por el CES mediante resolución RPC-SO-47-No.795-2018 de fecha 19 de diciembre de 2018.

RESOLUCIÓN N°136-06-2019-06-07: El Consejo Superior considerando:

Que, la Disposición Transitoria Tercera del Reglamento de Régimen Académico, determina que:
“A partir de la entrada en vigencia del presente Reglamento, y por una única vez, si las IES rediseñan sus carreras o programas vigentes, no vigentes y no vigentes habilitados para el registro de títulos sin que los ajustes impliquen cambios sustantivos, excepto a lo referente al criterio de duración, no será necesaria la aprobación por parte del CES. No obstante, las IES actualizarán los proyectos de carreras o programas y los remitirán al CES para su registro. A partir de este proceso, se iniciará un nuevo período de vigencia de acuerdo con lo establecido en el presente Reglamento. [...]”,

Que, el Consejo Académico recomienda la aprobación de los proyectos de ajuste curricular NO SUSTANTIVO de las carreras y programas de la Universidad Politécnica Salesiana,

Resuelve:

- a) Aprobar el proyecto de ajuste curricular NO SUSTANTIVO de la carrera INGENIERÍA AMBIENTAL para su oferta en la Sede Matriz Cuenca y Sede Quito en modalidad presencial, y su ulterior trámite ante el Consejo de Educación Superior (CES), solicitando su registro en el SNIESE; y,
- b) Comunicar el inicio de la oferta al igual que el tiempo de su periodo de vigencia a partir de septiembre de 2019.

La carrera fue aprobada por el CES mediante resolución RPC-SO-38-No.784-2016 de fecha 19 de octubre de 2016.

RESOLUCIÓN N°137-06-2019-06-07: El Consejo Superior considerando:

Que, la Disposición Transitoria Tercera del Reglamento de Régimen Académico, determina que:
“A partir de la entrada en vigencia del presente Reglamento, y por una única vez, si las IES rediseñan sus carreras o programas vigentes, no vigentes y no vigentes habilitados para el registro de títulos sin que los ajustes impliquen cambios sustantivos, excepto a lo referente al criterio de duración, no será necesaria la aprobación por parte del CES. No obstante, las IES actualizarán los proyectos de carreras o programas y los remitirán al CES para su registro. A partir de este proceso, se iniciará un nuevo período de vigencia de acuerdo con lo establecido en el presente Reglamento. [...]”,

Que, el Consejo Académico recomienda la aprobación de los proyectos de ajuste curricular NO SUSTANTIVO de las carreras y programas de la Universidad Politécnica Salesiana,

Resuelve:

- a) Aprobar el proyecto de ajuste curricular NO SUSTANTIVO de la carrera INGENIERÍA AMBIENTAL para su oferta en la Sede Guayaquil en modalidad presencial, y su ulterior trámite ante el Consejo de Educación Superior (CES), solicitando su registro en el SNIESE; y,
- b) Comunicar el inicio de la oferta al igual que el tiempo de su periodo de vigencia a partir de septiembre de 2019.

La carrera fue aprobada por el CES mediante resolución RPC-SO-16-No.238-2018 de fecha 25 de abril de 2018.

RESOLUCIÓN N°138-06-2019-06-07: El Consejo Superior considerando:

Que, la Disposición Transitoria Tercera del Reglamento de Régimen Académico, determina que:
“A partir de la entrada en vigencia del presente Reglamento, y por una única vez, si las IES rediseñan sus carreras o programas vigentes, no vigentes y no vigentes habilitados para el registro de títulos sin que los ajustes impliquen cambios sustantivos, excepto a lo referente al criterio de duración, no será necesaria la aprobación por parte del CES. No obstante, las IES actualizarán los proyectos de carreras o programas y los remitirán al CES para su registro. A partir de este

proceso, se iniciará un nuevo período de vigencia de acuerdo con lo establecido en el presente Reglamento. [...]”,

Que, el Consejo Académico recomienda la aprobación de los proyectos de ajuste curricular NO SUSTANTIVO de las carreras y programas de la Universidad Politécnica Salesiana,

Resuelve:

- a) Aprobar el proyecto de ajuste curricular NO SUSTANTIVO de la carrera MEDICINA VETERINARIA para su oferta en la Sede Matriz Cuenca en modalidad presencial, y su ulterior trámite ante el Consejo de Educación Superior (CES), solicitando su registro en el SNIESE; y,
- b) Comunicar el inicio de la oferta al igual que el tiempo de su periodo de vigencia a partir de septiembre de 2019.

La carrera fue aprobada por el CES mediante resolución RPC-SO-32-No.608-2016 de fecha 31 de agosto de 2016.

RESOLUCIÓN N°139-06-2019-06-07: El Consejo Superior considerando:

Que, la Disposición Transitoria Tercera del Reglamento de Régimen Académico, determina que:

“A partir de la entrada en vigencia del presente Reglamento, y por una única vez, si las IES rediseñan sus carreras o programas vigentes, no vigentes y no vigentes habilitados para el registro de títulos sin que los ajustes impliquen cambios sustantivos, excepto a lo referente al criterio de duración, no será necesaria la aprobación por parte del CES. No obstante, las IES actualizarán los proyectos de carreras o programas y los remitirán al CES para su registro. A partir de este proceso, se iniciará un nuevo período de vigencia de acuerdo con lo establecido en el presente Reglamento. [...]”,

Que, el Consejo Académico recomienda la aprobación de los proyectos de ajuste curricular NO SUSTANTIVO de las carreras y programas de la Universidad Politécnica Salesiana,

Resuelve:

- a) Aprobar el proyecto de ajuste curricular NO SUSTANTIVO de la carrera GESTIÓN DE RIESGOS Y DESASTRES para su oferta en la Sede Matriz Cuenca en modalidad presencial, y su ulterior trámite ante el Consejo de Educación Superior (CES), solicitando su registro en el SNIESE; y,
- b) Comunicar el inicio de la oferta al igual que el tiempo de su periodo de vigencia a partir de septiembre de 2019.

La carrera fue aprobada por el CES mediante resolución RPC-SO-18-No.264-2018 de fecha 09 de mayo de 2018.

RESOLUCIÓN N°140-06-2019-06-07: El Consejo Superior considerando:

Que, la Disposición Transitoria Tercera del Reglamento de Régimen Académico, determina que:

“A partir de la entrada en vigencia del presente Reglamento, y por una única vez, si las IES rediseñan sus carreras o programas vigentes, no vigentes y no vigentes habilitados para el registro de títulos sin que los ajustes impliquen cambios sustantivos, excepto a lo referente al criterio de duración, no será necesaria la aprobación por parte del CES. No obstante, las IES actualizarán los proyectos de carreras o programas y los remitirán al CES para su registro. A partir de este proceso, se iniciará un nuevo período de vigencia de acuerdo con lo establecido en el presente Reglamento. [...]”,

Que, el Consejo Académico recomienda la aprobación de los proyectos de ajuste curricular NO SUSTANTIVO de las carreras y programas de la Universidad Politécnica Salesiana,

Resuelve:

- a) Aprobar el proyecto de ajuste curricular **NO SUSTANTIVO** de la carrera **EDUCACIÓN BÁSICA** para su oferta en la Sede Matriz Cuenca y Sede Quito en modalidad presencial, y su ulterior trámite ante el Consejo de Educación Superior (CES), solicitando su registro en el SNIESE; y,
- b) Comunicar el inicio de la oferta al igual que el tiempo de su periodo de vigencia a partir de septiembre de 2019.

La carrera fue aprobada por el CES mediante resolución RPC-SO-42-No.562-2015 de fecha 18 de noviembre de 2015.

RESOLUCIÓN N°141-06-2019-06-07: El Consejo Superior considerando:

Que, la Disposición Transitoria Tercera del Reglamento de Régimen Académico, determina que:

“A partir de la entrada en vigencia del presente Reglamento, y por una única vez, si las IES rediseñan sus carreras o programas vigentes, no vigentes y no vigentes habilitados para el registro de títulos sin que los ajustes impliquen cambios sustantivos, excepto a lo referente al criterio de duración, no será necesaria la aprobación por parte del CES. No obstante, las IES actualizarán los proyectos de carreras o programas y los remitirán al CES para su registro. A partir de este proceso, se iniciará un nuevo período de vigencia de acuerdo con lo establecido en el presente Reglamento. [...]”

Que, el Consejo Académico recomienda la aprobación de los proyectos de ajuste curricular **NO SUSTANTIVO** de las carreras y programas de la Universidad Politécnica Salesiana,

Resuelve:

- a) Aprobar el proyecto de ajuste curricular **NO SUSTANTIVO** de la carrera **EDUCACIÓN BÁSICA** para su oferta en la Sede Guayaquil en modalidad presencial, y su ulterior trámite ante el Consejo de Educación Superior (CES), solicitando su registro en el SNIESE; y,
- b) Comunicar el inicio de la oferta al igual que el tiempo de su periodo de vigencia a partir de septiembre de 2019.

La carrera fue aprobada por el CES mediante resolución RPC-SO-13-No.206-2019 de fecha 03 de abril de 2019.

RESOLUCIÓN N°142-06-2019-06-07: El Consejo Superior considerando:

Que, la Disposición Transitoria Tercera del Reglamento de Régimen Académico, determina que:

“A partir de la entrada en vigencia del presente Reglamento, y por una única vez, si las IES rediseñan sus carreras o programas vigentes, no vigentes y no vigentes habilitados para el registro de títulos sin que los ajustes impliquen cambios sustantivos, excepto a lo referente al criterio de duración, no será necesaria la aprobación por parte del CES. No obstante, las IES actualizarán los proyectos de carreras o programas y los remitirán al CES para su registro. A partir de este proceso, se iniciará un nuevo período de vigencia de acuerdo con lo establecido en el presente Reglamento. [...]”

Que, el Consejo Académico recomienda la aprobación de los proyectos de ajuste curricular **NO SUSTANTIVO** de las carreras y programas de la Universidad Politécnica Salesiana,

Resuelve:

- a) Aprobar el proyecto de ajuste curricular **NO SUSTANTIVO** de la carrera **EDUCACIÓN INICIAL** para su oferta en la Sede Matriz Cuenca y Sede Quito en modalidad presencial, y su ulterior trámite ante el Consejo de Educación Superior (CES), solicitando su registro en el SNIESE; y,
- b) Comunicar el inicio de la oferta al igual que el tiempo de su periodo de vigencia a partir de septiembre de 2019.

La carrera fue aprobada por el CES mediante resolución RPC-SO-03-No.037-2016 (Sede Matriz Cuenca) y mediante resolución RPC-SO-03-No.039-2016 (Sede Quito), resoluciones de fecha 20 de enero de 2016.

RESOLUCIÓN N°143-06-2019-06-07: El Consejo Superior considerando:

Que, la Disposición Transitoria Tercera del Reglamento de Régimen Académico, determina que:

“A partir de la entrada en vigencia del presente Reglamento, y por una única vez, si las IES rediseñan sus carreras o programas vigentes, no vigentes y no vigentes habilitados para el registro de títulos sin que los ajustes impliquen cambios sustantivos, excepto a lo referente al criterio de duración, no será necesaria la aprobación por parte del CES. No obstante, las IES actualizarán los proyectos de carreras o programas y los remitirán al CES para su registro. A partir de este proceso, se iniciará un nuevo período de vigencia de acuerdo con lo establecido en el presente Reglamento. [...]”

Que, el Consejo Académico recomienda la aprobación de los proyectos de ajuste curricular NO SUSTANTIVO de las carreras y programas de la Universidad Politécnica Salesiana,

Resuelve:

- a) Aprobar el proyecto de ajuste curricular NO SUSTANTIVO de la carrera EDUCACIÓN INICIAL para su oferta en la Sede Guayaquil en modalidad presencial, y su ulterior trámite ante el Consejo de Educación Superior (CES), solicitando su registro en el SNIESE; y,
- b) Comunicar el inicio de la oferta al igual que el tiempo de su periodo de vigencia a partir de septiembre de 2019.

La carrera fue aprobada por el CES mediante resolución RPC-SO-13-No.206-2019 de fecha 03 de abril de 2019.

RESOLUCIÓN N°144-06-2019-06-07: El Consejo Superior considerando:

Que, la Disposición Transitoria Tercera del Reglamento de Régimen Académico, determina que:

“A partir de la entrada en vigencia del presente Reglamento, y por una única vez, si las IES rediseñan sus carreras o programas vigentes, no vigentes y no vigentes habilitados para el registro de títulos sin que los ajustes impliquen cambios sustantivos, excepto a lo referente al criterio de duración, no será necesaria la aprobación por parte del CES. No obstante, las IES actualizarán los proyectos de carreras o programas y los remitirán al CES para su registro. A partir de este proceso, se iniciará un nuevo período de vigencia de acuerdo con lo establecido en el presente Reglamento. [...]”

Que, el Consejo Académico recomienda la aprobación de los proyectos de ajuste curricular NO SUSTANTIVO de las carreras y programas de la Universidad Politécnica Salesiana,

Resuelve:

- a) Aprobar el proyecto de ajuste curricular NO SUSTANTIVO de la carrera EDUCACIÓN INTERCULTURAL BILINGÜE a ofertarse desde la Sede Matriz Cuenca en modalidad en línea, y su ulterior trámite ante el Consejo de Educación Superior (CES), solicitando su registro en el SNIESE; y,
- b) Comunicar el inicio de la oferta al igual que el tiempo de su periodo de vigencia a partir de septiembre de 2019.

La carrera fue aprobada por el CES mediante resolución RPC-SO-20-No.289-2018 de fecha 23 de mayo de 2018.

RESOLUCIÓN N°145-06-2019-06-07: El Consejo Superior considerando:

Que, la Disposición Transitoria Tercera del Reglamento de Régimen Académico, determina que:

“A partir de la entrada en vigencia del presente Reglamento, y por una única vez, si las IES

rediseñan sus carreras o programas vigentes, no vigentes y no vigentes habilitados para el registro de títulos sin que los ajustes impliquen cambios sustantivos, excepto a lo referente al criterio de duración, no será necesaria la aprobación por parte del CES. No obstante, las IES actualizarán los proyectos de carreras o programas y los remitirán al CES para su registro. A partir de este proceso, se iniciará un nuevo período de vigencia de acuerdo con lo establecido en el presente Reglamento. [...]”

Que, el Consejo Académico recomienda la aprobación de los proyectos de ajuste curricular NO SUSTANTIVO de las carreras y programas de la Universidad Politécnica Salesiana,

Resuelve:

- a) Aprobar el proyecto de ajuste curricular NO SUSTANTIVO de la carrera PEDAGOGÍA DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y DEPORTE para su oferta en la Sede Matriz Cuenca en modalidad presencial, y su ulterior trámite ante el Consejo de Educación Superior (CES), solicitando su registro en el SNIESE; y,
- b) Comunicar el inicio de la oferta al igual que el tiempo de su periodo de vigencia a partir de septiembre de 2019.

La carrera fue aprobada por el CES mediante resolución RPC-SO-35-No.640-2017 de fecha 21 de septiembre de 2017.

RESOLUCIÓN N°146-06-2019-06-07: El Consejo Superior considerando:

Que, la Disposición Transitoria Tercera del Reglamento de Régimen Académico, determina que:

“A partir de la entrada en vigencia del presente Reglamento, y por una única vez, si las IES rediseñan sus carreras o programas vigentes, no vigentes y no vigentes habilitados para el registro de títulos sin que los ajustes impliquen cambios sustantivos, excepto a lo referente al criterio de duración, no será necesaria la aprobación por parte del CES. No obstante, las IES actualizarán los proyectos de carreras o programas y los remitirán al CES para su registro. A partir de este proceso, se iniciará un nuevo período de vigencia de acuerdo con lo establecido en el presente Reglamento. [...]”

Que, el Consejo Académico recomienda la aprobación de los proyectos de ajuste curricular NO SUSTANTIVO de las carreras y programas de la Universidad Politécnica Salesiana,

Resuelve:

- a) Aprobar el proyecto de ajuste curricular NO SUSTANTIVO de la carrera ANTROPOLOGÍA a ofertarse desde la Sede Matriz Cuenca en modalidad en línea, y su ulterior trámite ante el Consejo de Educación Superior (CES), solicitando su registro en el SNIESE; y,
- b) Comunicar el inicio de la oferta al igual que el tiempo de su periodo de vigencia a partir de septiembre de 2019.

La carrera fue aprobada por el CES mediante resolución RPC-SO-20-No.289-2018 de fecha 23 de mayo de 2018.

RESOLUCIÓN N°147-06-2019-06-07: El Consejo Superior considerando:

Que, la Disposición Transitoria Tercera del Reglamento de Régimen Académico, determina que:

“A partir de la entrada en vigencia del presente Reglamento, y por una única vez, si las IES rediseñan sus carreras o programas vigentes, no vigentes y no vigentes habilitados para el registro de títulos sin que los ajustes impliquen cambios sustantivos, excepto a lo referente al criterio de duración, no será necesaria la aprobación por parte del CES. No obstante, las IES actualizarán los proyectos de carreras o programas y los remitirán al CES para su registro. A partir de este proceso, se iniciará un nuevo período de vigencia de acuerdo con lo establecido en el presente Reglamento. [...]”

Que, el Consejo Académico recomienda la aprobación de los proyectos de ajuste curricular NO SUSTANTIVO de las carreras y programas de la Universidad Politécnica Salesiana,

Resuelve:

- a) Aprobar el proyecto de ajuste curricular NO SUSTANTIVO de la carrera DESARROLLO LOCAL a ofertarse desde la Sede Matriz Cuenca en modalidad en línea, y su ulterior trámite ante el Consejo de Educación Superior (CES), solicitando su registro en el SNIESE; y,
- b) Comunicar el inicio de la oferta al igual que el tiempo de su periodo de vigencia a partir de septiembre de 2019.

La carrera fue aprobada por el CES mediante resolución RPC-SO-03-No.032-2019 de fecha 23 de enero de 2019.

RESOLUCIÓN N°148-06-2019-06-07: El Consejo Superior considerando:

Que, la Disposición Transitoria Tercera del Reglamento de Régimen Académico, determina que:

“A partir de la entrada en vigencia del presente Reglamento, y por una única vez, si las IES rediseñan sus carreras o programas vigentes, no vigentes y no vigentes habilitados para el registro de títulos sin que los ajustes impliquen cambios sustantivos, excepto a lo referente al criterio de duración, no será necesaria la aprobación por parte del CES. No obstante, las IES actualizarán los proyectos de carreras o programas y los remitirán al CES para su registro. A partir de este proceso, se iniciará un nuevo período de vigencia de acuerdo con lo establecido en el presente Reglamento. [...]”

Que, el Consejo Académico recomienda la aprobación de los proyectos de ajuste curricular NO SUSTANTIVO de las carreras y programas de la Universidad Politécnica Salesiana,

Resuelve:

- a) Aprobar el proyecto de ajuste curricular NO SUSTANTIVO de la carrera COMUNICACIÓN para su oferta en la Sede Matriz Cuenca, Sede Quito y Sede Guayaquil en modalidad presencial, y su ulterior trámite ante el Consejo de Educación Superior (CES), solicitando su registro en el SNIESE; y,
- b) Comunicar el inicio de la oferta al igual que el tiempo de su periodo de vigencia a partir de septiembre de 2019.

La carrera fue aprobada por el CES mediante resolución RPC-SO-35-No.719-2016 de fecha 28 de septiembre de 2016.

RESOLUCIÓN N°149-06-2019-06-07: El Consejo Superior considerando:

Que, la Disposición Transitoria Tercera del Reglamento de Régimen Académico, determina que:

“A partir de la entrada en vigencia del presente Reglamento, y por una única vez, si las IES rediseñan sus carreras o programas vigentes, no vigentes y no vigentes habilitados para el registro de títulos sin que los ajustes impliquen cambios sustantivos, excepto a lo referente al criterio de duración, no será necesaria la aprobación por parte del CES. No obstante, las IES actualizarán los proyectos de carreras o programas y los remitirán al CES para su registro. A partir de este proceso, se iniciará un nuevo período de vigencia de acuerdo con lo establecido en el presente Reglamento. [...]”

Que, el Consejo Académico recomienda la aprobación de los proyectos de ajuste curricular NO SUSTANTIVO de las carreras y programas de la Universidad Politécnica Salesiana,

Resuelve:

- a) Aprobar el proyecto de ajuste curricular NO SUSTANTIVO de la carrera FILOSOFÍA para su oferta en la Sede Quito en modalidad presencial, y su ulterior trámite ante el Consejo de Educación Superior (CES), solicitando su registro en el SNIESE; y,
- b) Comunicar el inicio de la oferta al igual que el tiempo de su periodo de vigencia a partir de septiembre de 2019.

La carrera fue aprobada por el CES mediante resolución RPC-SO-32-No.586-2017 de fecha 06 de septiembre de 2017.

RESOLUCIÓN N°150-06-2019-06-07: El Consejo Superior considerando:

Que, la Disposición Transitoria Tercera del Reglamento de Régimen Académico, determina que:

“A partir de la entrada en vigencia del presente Reglamento, y por una única vez, si las IES rediseñan sus carreras o programas vigentes, no vigentes y no vigentes habilitados para el registro de títulos sin que los ajustes impliquen cambios sustantivos, excepto a lo referente al criterio de duración, no será necesaria la aprobación por parte del CES. No obstante, las IES actualizarán los proyectos de carreras o programas y los remitirán al CES para su registro. A partir de este proceso, se iniciará un nuevo período de vigencia de acuerdo con lo establecido en el presente Reglamento. [...]”,

Que, el Consejo Académico recomienda la aprobación de los proyectos de ajuste curricular NO SUSTANTIVO de las carreras y programas de la Universidad Politécnica Salesiana,

Resuelve:

- a) Aprobar el proyecto de ajuste curricular NO SUSTANTIVO de la carrera PSICOLOGÍA para su oferta en la Sede Matriz Cuenca y Sede Quito en modalidad presencial, y su ulterior trámite ante el Consejo de Educación Superior (CES), solicitando su registro en el SNIESE; y,
- b) Comunicar el inicio de la oferta al igual que el tiempo de su periodo de vigencia a partir de septiembre de 2019.

La carrera fue aprobada por el CES mediante resolución RPC-SO-41-No.855-2016 de fecha 21 de noviembre de 2016.

RESOLUCIÓN N°151-06-2019-06-07: El Consejo Superior considerando:

Que, la Disposición Transitoria Tercera del Reglamento de Régimen Académico, determina que:

“A partir de la entrada en vigencia del presente Reglamento, y por una única vez, si las IES rediseñan sus carreras o programas vigentes, no vigentes y no vigentes habilitados para el registro de títulos sin que los ajustes impliquen cambios sustantivos, excepto a lo referente al criterio de duración, no será necesaria la aprobación por parte del CES. No obstante, las IES actualizarán los proyectos de carreras o programas y los remitirán al CES para su registro. A partir de este proceso, se iniciará un nuevo período de vigencia de acuerdo con lo establecido en el presente Reglamento. [...]”,

Que, el Consejo Académico recomienda la aprobación de los proyectos de ajuste curricular NO SUSTANTIVO de las carreras y programas de la Universidad Politécnica Salesiana,

Resuelve:

- a) Aprobar el proyecto de ajuste curricular NO SUSTANTIVO de la carrera PSICOLOGÍA para su oferta en la Sede Guayaquil en modalidad presencial, y su ulterior trámite ante el Consejo de Educación Superior (CES), solicitando su registro en el SNIESE; y,
- b) Comunicar el inicio de la oferta al igual que el tiempo de su periodo de vigencia a partir de septiembre de 2019.

La carrera fue aprobada por el CES mediante resoluciones RPC-SO-45-No.801-2017 y RPC-SO-15-No.211-2018 de fecha 13 de diciembre de 2017 y 18 de abril de 2018, respectivamente.

RESOLUCIÓN N°152-06-2019-06-07: El Consejo Superior considerando:

Que, la Disposición Transitoria Tercera del Reglamento de Régimen Académico, determina que:

“A partir de la entrada en vigencia del presente Reglamento, y por una única vez, si las IES rediseñan sus carreras o programas vigentes, no vigentes y no vigentes habilitados para el registro de títulos sin que los ajustes impliquen cambios sustantivos, excepto a lo referente al criterio de

duración, no será necesaria la aprobación por parte del CES. No obstante, las IES actualizarán los proyectos de carreras o programas y los remitirán al CES para su registro. A partir de este proceso, se iniciará un nuevo período de vigencia de acuerdo con lo establecido en el presente Reglamento. [...]

Que, el Consejo Académico recomienda la aprobación de los proyectos de ajuste curricular NO SUSTANTIVO de las carreras y programas de la Universidad Politécnica Salesiana,

Resuelve:

- a) Aprobar el proyecto de ajuste curricular NO SUSTANTIVO de la carrera **TEOLOGÍA** a ofertarse desde la Sede Matriz Cuenca en modalidad en línea, y su ulterior trámite ante el Consejo de Educación Superior (CES), solicitando su registro en el SNIESE; y,
- b) Comunicar el inicio de la oferta al igual que el tiempo de su periodo de vigencia a partir de septiembre de 2019.

La carrera fue aprobada por el CES mediante resolución RPC-SO-06-No.075-2018 de fecha 07 de febrero de 2018.

RESOLUCIÓN N°153-06-2019-06-07: El Consejo Superior considerando:

Que, la Disposición Transitoria Tercera del Reglamento de Régimen Académico, determina que: *“A partir de la entrada en vigencia del presente Reglamento, y por una única vez, si las IES rediseñan sus carreras o programas vigentes, no vigentes y no vigentes habilitados para el registro de títulos sin que los ajustes impliquen cambios sustantivos, excepto a lo referente al criterio de duración, no será necesaria la aprobación por parte del CES. No obstante, las IES actualizarán los proyectos de carreras o programas y los remitirán al CES para su registro. A partir de este proceso, se iniciará un nuevo período de vigencia de acuerdo con lo establecido en el presente Reglamento. [...]*”

Que, el Consejo Académico recomienda la aprobación de los proyectos de ajuste curricular NO SUSTANTIVO de las carreras y programas de la Universidad Politécnica Salesiana,

Resuelve:

- a) Aprobar el proyecto de ajuste curricular NO SUSTANTIVO de la carrera **BIOMEDICINA** para su oferta en la Sede Matriz Cuenca, Sede Quito y Sede Guayaquil en modalidad presencial, y su ulterior trámite ante el Consejo de Educación Superior (CES), solicitando su registro en el SNIESE; y,
- b) Comunicar el inicio de la oferta al igual que el tiempo de su periodo de vigencia a partir de septiembre de 2019.

La carrera fue aprobada por el CES mediante resolución RPC-SO-46-No.765-2018 de fecha 12 de diciembre de 2018.

RESOLUCIÓN N°154-06-2019-06-07: El Consejo Superior considerando:

Que, la Disposición Transitoria Tercera del Reglamento de Régimen Académico, determina que: *“A partir de la entrada en vigencia del presente Reglamento, y por una única vez, si las IES rediseñan sus carreras o programas vigentes, no vigentes y no vigentes habilitados para el registro de títulos sin que los ajustes impliquen cambios sustantivos, excepto a lo referente al criterio de duración, no será necesaria la aprobación por parte del CES. No obstante, las IES actualizarán los proyectos de carreras o programas y los remitirán al CES para su registro. A partir de este proceso, se iniciará un nuevo período de vigencia de acuerdo con lo establecido en el presente Reglamento. [...]*”

Que, el Consejo Académico recomienda la aprobación de los proyectos de ajuste curricular NO SUSTANTIVO de las carreras y programas de la Universidad Politécnica Salesiana,

Resuelve:

- a) Aprobar el proyecto de ajuste curricular **NO SUSTANTIVO** de la carrera **COMPUTACIÓN** para su oferta en la Sede Matriz Cuenca, Sede Quito y Sede Guayaquil en modalidad presencial, y su ulterior trámite ante el Consejo de Educación Superior (CES), solicitando su registro en el SNIESE; y,
- b) Comunicar el inicio de la oferta al igual que el tiempo de su periodo de vigencia a partir de septiembre de 2019.

La carrera fue aprobada por el CES mediante resolución RPC-SO-26-No.455-2016 de fecha 06 de julio de 2016.

RESOLUCIÓN N°155-06-2019-06-07: El Consejo Superior considerando:

Que, la Disposición Transitoria Tercera del Reglamento de Régimen Académico, determina que:

“A partir de la entrada en vigencia del presente Reglamento, y por una única vez, si las IES rediseñan sus carreras o programas vigentes, no vigentes y no vigentes habilitados para el registro de títulos sin que los ajustes impliquen cambios sustantivos, excepto a lo referente al criterio de duración, no será necesaria la aprobación por parte del CES. No obstante, las IES actualizarán los proyectos de carreras o programas y los remitirán al CES para su registro. A partir de este proceso, se iniciará un nuevo período de vigencia de acuerdo con lo establecido en el presente Reglamento. [...]”

Que, el Consejo Académico recomienda la aprobación de los proyectos de ajuste curricular **NO SUSTANTIVO** de las carreras y programas de la Universidad Politécnica Salesiana,

Resuelve:

- a) Aprobar el proyecto de ajuste curricular **NO SUSTANTIVO** de la carrera **ELECTRICIDAD** para su oferta en la Sede Matriz Cuenca, Sede Quito y Sede Guayaquil en modalidad presencial, y su ulterior trámite ante el Consejo de Educación Superior (CES), solicitando su registro en el SNIESE; y,
- b) Comunicar el inicio de la oferta al igual que el tiempo de su periodo de vigencia a partir de septiembre de 2019.

La carrera fue aprobada por el CES mediante resolución RPC-SO-19-No.303-2016 de fecha 18 de mayo de 2016.

RESOLUCIÓN N°156-06-2019-06-07: El Consejo Superior considerando:

Que, la Disposición Transitoria Tercera del Reglamento de Régimen Académico, determina que:

“A partir de la entrada en vigencia del presente Reglamento, y por una única vez, si las IES rediseñan sus carreras o programas vigentes, no vigentes y no vigentes habilitados para el registro de títulos sin que los ajustes impliquen cambios sustantivos, excepto a lo referente al criterio de duración, no será necesaria la aprobación por parte del CES. No obstante, las IES actualizarán los proyectos de carreras o programas y los remitirán al CES para su registro. A partir de este proceso, se iniciará un nuevo período de vigencia de acuerdo con lo establecido en el presente Reglamento. [...]”

Que, el Consejo Académico recomienda la aprobación de los proyectos de ajuste curricular **NO SUSTANTIVO** de las carreras y programas de la Universidad Politécnica Salesiana,

Resuelve:

- a) Aprobar el proyecto de ajuste curricular **NO SUSTANTIVO** de la carrera **ELECTRÓNICA Y AUTOMATIZACIÓN** para su oferta en la Sede Matriz Cuenca, Sede Quito y Sede Guayaquil en modalidad presencial, y su ulterior trámite ante el Consejo de Educación Superior (CES), solicitando su registro en el SNIESE; y,
- b) Comunicar el inicio de la oferta al igual que el tiempo de su periodo de vigencia a partir de septiembre de 2019.

La carrera fue aprobada por el CES mediante resolución RPC-SO-31-No.575-2016 de fecha 24 de agosto de 2016.

RESOLUCIÓN N°157-06-2019-06-07: El Consejo Superior considerando:

Que, la Disposición Transitoria Tercera del Reglamento de Régimen Académico, determina que:

“A partir de la entrada en vigencia del presente Reglamento, y por una única vez, si las IES rediseñan sus carreras o programas vigentes, no vigentes y no vigentes habilitados para el registro de títulos sin que los ajustes impliquen cambios sustantivos, excepto a lo referente al criterio de duración, no será necesaria la aprobación por parte del CES. No obstante, las IES actualizarán los proyectos de carreras o programas y los remitirán al CES para su registro. A partir de este proceso, se iniciará un nuevo período de vigencia de acuerdo con lo establecido en el presente Reglamento. [...]”,

Que, el Consejo Académico recomienda la aprobación de los proyectos de ajuste curricular NO SUSTANTIVO de las carreras y programas de la Universidad Politécnica Salesiana,

Resuelve:

- a) Aprobar el proyecto de ajuste curricular NO SUSTANTIVO de la carrera INGENIERÍA AUTOMOTRIZ para su oferta en la Sede Matriz Cuenca, Sede Quito y Sede Guayaquil en modalidad presencial, y su ulterior trámite ante el Consejo de Educación Superior (CES), solicitando su registro en el SNIESE; y,
- b) Comunicar el inicio de la oferta al igual que el tiempo de su periodo de vigencia a partir de septiembre de 2019.

La carrera fue aprobada por el CES mediante resolución RPC-SO-01-No.009-2017 de fecha 11 de enero de 2017.

RESOLUCIÓN N°158-06-2019-06-07: El Consejo Superior considerando:

Que, la Disposición Transitoria Tercera del Reglamento de Régimen Académico, determina que:

“A partir de la entrada en vigencia del presente Reglamento, y por una única vez, si las IES rediseñan sus carreras o programas vigentes, no vigentes y no vigentes habilitados para el registro de títulos sin que los ajustes impliquen cambios sustantivos, excepto a lo referente al criterio de duración, no será necesaria la aprobación por parte del CES. No obstante, las IES actualizarán los proyectos de carreras o programas y los remitirán al CES para su registro. A partir de este proceso, se iniciará un nuevo período de vigencia de acuerdo con lo establecido en el presente Reglamento. [...]”,

Que, el Consejo Académico recomienda la aprobación de los proyectos de ajuste curricular NO SUSTANTIVO de las carreras y programas de la Universidad Politécnica Salesiana,

Resuelve:

- a) Aprobar el proyecto de ajuste curricular NO SUSTANTIVO de la carrera TELECOMUNICACIONES para su oferta en la Sede Matriz Cuenca, Sede Quito y Sede Guayaquil en modalidad presencial, y su ulterior trámite ante el Consejo de Educación Superior (CES), solicitando su registro en el SNIESE; y,
- b) Comunicar el inicio de la oferta al igual que el tiempo de su periodo de vigencia a partir de septiembre de 2019.

La carrera fue aprobada por el CES mediante resolución RPC-SO-30-No.534-2016 de fecha 03 de agosto de 2016.

RESOLUCIÓN N°159-06-2019-06-07: El Consejo Superior considerando:

Que, la Disposición Transitoria Tercera del Reglamento de Régimen Académico, determina que:

“A partir de la entrada en vigencia del presente Reglamento, y por una única vez, si las IES

rediseñan sus carreras o programas vigentes, no vigentes y no vigentes habilitados para el registro de títulos sin que los ajustes impliquen cambios sustantivos, excepto a lo referente al criterio de duración, no será necesaria la aprobación por parte del CES. No obstante, las IES actualizarán los proyectos de carreras o programas y los remitirán al CES para su registro. A partir de este proceso, se iniciará un nuevo período de vigencia de acuerdo con lo establecido en el presente Reglamento. [...]”,

Que, el Consejo Académico recomienda la aprobación de los proyectos de ajuste curricular NO SUSTANTIVO de las carreras y programas de la Universidad Politécnica Salesiana,

Resuelve:

- a) Aprobar el proyecto de ajuste curricular NO SUSTANTIVO de la carrera MECÁNICA para su oferta en la Sede Matriz Cuenca y Sede Quito en modalidad presencial, y su ulterior trámite ante el Consejo de Educación Superior (CES), solicitando su registro en el SNIESE; y,
- b) Comunicar el inicio de la oferta al igual que el tiempo de su periodo de vigencia a partir de septiembre de 2019.

La carrera fue aprobada por el CES mediante resolución RPC-SO-34-No.684-2016 de fecha 21 de septiembre de 2016.

RESOLUCIÓN N°160-06-2019-06-07: El Consejo Superior considerando:

Que, la Disposición Transitoria Tercera del Reglamento de Régimen Académico, determina que:

“A partir de la entrada en vigencia del presente Reglamento, y por una única vez, si las IES rediseñan sus carreras o programas vigentes, no vigentes y no vigentes habilitados para el registro de títulos sin que los ajustes impliquen cambios sustantivos, excepto a lo referente al criterio de duración, no será necesaria la aprobación por parte del CES. No obstante, las IES actualizarán los proyectos de carreras o programas y los remitirán al CES para su registro. A partir de este proceso, se iniciará un nuevo período de vigencia de acuerdo con lo establecido en el presente Reglamento. [...]”,

Que, el Consejo Académico recomienda la aprobación de los proyectos de ajuste curricular NO SUSTANTIVO de las carreras y programas de la Universidad Politécnica Salesiana,

Resuelve:

- a) Aprobar el proyecto de ajuste curricular NO SUSTANTIVO de la carrera MECATRÓNICA para su oferta en la Sede Matriz Cuenca, Sede Quito y Sede Guayaquil en modalidad presencial, y su ulterior trámite ante el Consejo de Educación Superior (CES), solicitando su registro en el SNIESE; y,
- b) Comunicar el inicio de la oferta al igual que el tiempo de su periodo de vigencia a partir de septiembre de 2019.

La carrera fue aprobada por el CES mediante resolución RPC-SO-18-No.282-2016 (Sede Quito, Sede Guayaquil) y mediante resolución RPC-SO-18-No.285-2016 (Sede Matriz Cuenca), resoluciones de fecha 11 de mayo de 2016.

RESOLUCIÓN N°161-06-2019-06-07: El Consejo Superior considerando:

Que, la Disposición Transitoria Tercera del Reglamento de Régimen Académico, determina que:

“A partir de la entrada en vigencia del presente Reglamento, y por una única vez, si las IES rediseñan sus carreras o programas vigentes, no vigentes y no vigentes habilitados para el registro de títulos sin que los ajustes impliquen cambios sustantivos, excepto a lo referente al criterio de duración, no será necesaria la aprobación por parte del CES. No obstante, las IES actualizarán los proyectos de carreras o programas y los remitirán al CES para su registro. A partir de este proceso, se iniciará un nuevo período de vigencia de acuerdo con lo establecido en el presente Reglamento. [...]”,

Que, el Consejo Académico recomienda la aprobación de los proyectos de ajuste curricular NO SUSTANTIVO de las carreras y programas de la Universidad Politécnica Salesiana,

Resuelve:

- a) Aprobar el proyecto de ajuste curricular NO SUSTANTIVO de la carrera INGENIERÍA INDUSTRIAL para su oferta en la Sede Matriz Cuenca y Sede Guayaquil en modalidad presencial, y su ulterior trámite ante el Consejo de Educación Superior (CES), solicitando su registro en el SNIESE; y,
- b) Comunicar el inicio de la oferta al igual que el tiempo de su periodo de vigencia a partir de septiembre de 2019.

La carrera fue aprobada por el CES mediante resoluciones RPC-SO-34-No.684-2016 de fecha 21 de septiembre de 2016.

RESOLUCIÓN N°162-06-2019-06-07: El Consejo Superior considerando:

Que, la Disposición Transitoria Tercera del Reglamento de Régimen Académico, determina que:

“A partir de la entrada en vigencia del presente Reglamento, y por una única vez, si las IES rediseñan sus carreras o programas vigentes, no vigentes y no vigentes habilitados para el registro de títulos sin que los ajustes impliquen cambios sustantivos, excepto a lo referente al criterio de duración, no será necesaria la aprobación por parte del CES. No obstante, las IES actualizarán los proyectos de carreras o programas y los remitirán al CES para su registro. A partir de este proceso, se iniciará un nuevo período de vigencia de acuerdo con lo establecido en el presente Reglamento. [...]”

Que, el Consejo Académico recomienda la aprobación de los proyectos de ajuste curricular NO SUSTANTIVO de las carreras y programas de la Universidad Politécnica Salesiana,

Resuelve:

- a) Aprobar el proyecto de ajuste curricular NO SUSTANTIVO de la carrera INGENIERÍA INDUSTRIAL para su oferta en la Sede Quito en modalidad presencial, y su ulterior trámite ante el Consejo de Educación Superior (CES), solicitando su registro en el SNIESE; y,
- b) Comunicar el inicio de la oferta al igual que el tiempo de su periodo de vigencia a partir de septiembre de 2019.

La carrera fue aprobada por el CES mediante resoluciones RPC-SO-25-No.394-2018 de fecha 04 de julio de 2018.

RESOLUCIÓN N°163-06-2019-06-07: El Consejo Superior considerando:

Que, la Disposición Transitoria Tercera del Reglamento de Régimen Académico, determina que:

“A partir de la entrada en vigencia del presente Reglamento, y por una única vez, si las IES rediseñan sus carreras o programas vigentes, no vigentes y no vigentes habilitados para el registro de títulos sin que los ajustes impliquen cambios sustantivos, excepto a lo referente al criterio de duración, no será necesaria la aprobación por parte del CES. No obstante, las IES actualizarán los proyectos de carreras o programas y los remitirán al CES para su registro. A partir de este proceso, se iniciará un nuevo período de vigencia de acuerdo con lo establecido en el presente Reglamento. [...]”

Que, el Consejo Académico recomienda la aprobación de los proyectos de ajuste curricular NO SUSTANTIVO de las carreras y programas de la Universidad Politécnica Salesiana,

Resuelve:

- a) Aprobar el proyecto de ajuste curricular NO SUSTANTIVO de la carrera INGENIERÍA CIVIL para su oferta en la Sede Quito en modalidad presencial, y su ulterior trámite ante el Consejo de Educación Superior (CES), solicitando su registro en el SNIESE; y,

- b) Comunicar el inicio de la oferta al igual que el tiempo de su periodo de vigencia a partir de septiembre de 2019.

La carrera fue aprobada por el CES mediante resoluciones RPC-SO-29-No.499-2016 de fecha 27 de julio de 2016.

RESOLUCIÓN N°164-06-2019-06-07: El Consejo Superior considerando:

Que, la Disposición Transitoria Tercera del Reglamento de Régimen Académico, determina que:

“A partir de la entrada en vigencia del presente Reglamento, y por una única vez, si las IES rediseñan sus carreras o programas vigentes, no vigentes y no vigentes habilitados para el registro de títulos sin que los ajustes impliquen cambios sustantivos, excepto a lo referente al criterio de duración, no será necesaria la aprobación por parte del CES. No obstante, las IES actualizarán los proyectos de carreras o programas y los remitirán al CES para su registro. A partir de este proceso, se iniciará un nuevo período de vigencia de acuerdo con lo establecido en el presente Reglamento. [...]”

Que, el Consejo Académico recomienda la aprobación de los proyectos de ajuste curricular NO SUSTANTIVO de las carreras y programas de la Universidad Politécnica Salesiana,

Resuelve:

- a) Aprobar el proyecto de ajuste curricular NO SUSTANTIVO de la carrera INGENIERÍA CIVIL para su oferta en la Sede Matriz Cuenca en modalidad presencial, y su ulterior trámite ante el Consejo de Educación Superior (CES), solicitando su registro en el SNIESE; y,
- b) Comunicar el inicio de la oferta al igual que el tiempo de su periodo de vigencia a partir de septiembre de 2019.

La carrera fue aprobada por el CES mediante resoluciones RPC-SO-25-No.394-2018 de fecha 04 de julio de 2018.

RESOLUCIÓN N°165-06-2019-06-07: El Consejo Superior considerando:

Que, la Disposición Transitoria Tercera del Reglamento de Régimen Académico, determina que:

“A partir de la entrada en vigencia del presente Reglamento, y por una única vez, si las IES rediseñan sus carreras o programas vigentes, no vigentes y no vigentes habilitados para el registro de títulos sin que los ajustes impliquen cambios sustantivos, excepto a lo referente al criterio de duración, no será necesaria la aprobación por parte del CES. No obstante, las IES actualizarán los proyectos de carreras o programas y los remitirán al CES para su registro. A partir de este proceso, se iniciará un nuevo período de vigencia de acuerdo con lo establecido en el presente Reglamento. [...]”

Que, el Consejo Académico recomienda la aprobación de los proyectos de ajuste curricular NO SUSTANTIVO de las carreras y programas de la Universidad Politécnica Salesiana,

Resuelve:

- a) Aprobar el proyecto de ajuste curricular NO SUSTANTIVO de la carrera INGENIERÍA CIVIL para su oferta en la Sede Guayaquil en modalidad presencial, y su ulterior trámite ante el Consejo de Educación Superior (CES), solicitando su registro en el SNIESE; y,
- b) Comunicar el inicio de la oferta al igual que el tiempo de su periodo de vigencia a partir de septiembre de 2019.

La aprobación del proyecto de carrera fue notificada al Señor Rector mediante plataforma informática en fecha 29 de mayo de 2019, con código 1034-1-650732A01-7798.

RESOLUCIÓN N°166-06-2019-06-07: El Consejo Superior resuelve: Hacer extensivo un cordial agradecimiento a los colaboradores, que participaron en el proceso de ajuste de los proyectos curriculares del nivel de grado y posgrado de la Universidad Politécnica Salesiana,

como reconocimiento a su dedicado compromiso de responsabilidad asumido en el cumplimiento de los requerimientos institucionales.

3. RATIFICACIÓN DE RENOVACIÓN DE CONTRATO DE CEDIA

RESOLUCIÓN N°167-06-2019-06-07: El Consejo Superior resuelve: Ratificar la suscripción del *Contrato para Acceso a Red Avanzada de Investigación y Academia para la Universidad Politécnica Salesiana*, celebrado entre esta Universidad y la Corporación Ecuatoriana para el Desarrollo de la Investigación y la Academia-CEDIA, en fecha 01 de abril de 2019, cuyo valor total es de SETECIENTOS NOVENTA MIL CIENTO TREINTA Y UNO CON 72/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$790.131,72) más IVA; por un plazo de 24 meses contados a partir de la suscripción del contrato.

4. SOLICITUD DE TITULARIZACIÓN PRESENTADA POR LA LCDA. VERÓNICA LOOR SALAZAR, MGST.

RESOLUCIÓN N°168-06-2019-06-07: El Consejo Superior resuelve: Emitir el nombramiento de Profesor Titular Auxiliar Nivel 1, de la Universidad Politécnica Salesiana a:

NOMBRE	DEDICACIÓN	SEDE
LOOR SALAZAR VERÓNICA KATIUSKA	EXCLUSIVA O TIEMPO COMPLETO	GUAYAQUIL

5. PETICIÓN DE EMISIÓN DE CERTIFICADOS POR COMPETENCIAS ASU, SEDE CUENCA

RESOLUCIÓN N°169-06-2019-06-07: En función de lo prescrito en la normativa del Asociacionismo Salesiano Universitario y en consideración a las solicitudes presentadas por el señor Vicerrector de la Sede Cuenca, el Consejo Superior resuelve: Emitir el reconocimiento de competencias del Asociacionismo Salesiano Universitario.

- En el Ámbito Académico a:

Gustavo Ismael Pacheco Carpio en la Carrera de Ingeniería Mecánica

- En el Ámbito Cultural a:

Alexandra Elena Ávila Molina en la Carrera de Contabilidad y Auditoría

Mayra Fernanda Tacuri Arévalo en la Carrera de Contabilidad y Auditoría.